



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1654

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

FECHA DE SANCION: 2 de Octubre de 1998.-
NUMERO DE REGISTRO: 1453
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-5213/98.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la ejecución del "Plan de Pavimentación" - de trece (13) calles atípicas, que por sus pendientes y escasa circulación originan problemas puntuales de mantenimiento excesivo.

ARTICULO 2º: El "Plan de Pavimentación" será llevado a cabo en las calles que se indican a continuación:

Table with 2 columns: CUADRAS and UBICACION. Lists 13 blocks and their corresponding street locations.

Las Obras Básicas responderán a los siguientes parámetros:

Ancho de calzada: 6,00 mts.

Espesor de Pavimento: 0,08 mts.

Tipo de Pavimento: Intertrabado con Bloques de Hormigón premoldeados sobre colchón de arena, previa preparación de la base.-

Cordón: Se prevee a ambos lados del pavimento intertrabado.-

Complementos: Se prevee también la realización de pozos blancos que permitan la filtración y drenaje de excesos de agua de lluvia.-

Superficie total aproximada: 14.423 m2.-

Handwritten signature



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1654

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

ARTICULO 39: Declárase de utilidad pública las mejoras que la obra origina y de pago obligatorio la contribución de mejoras que por las mismas correspondiere.- El tributo que resulte estará a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados, sean propiedad de particulares, entidades oficiales o privadas y/o de dominio público o privado del Estado Provincial o Nacional, sea cual fuere su destino.-

ARTICULO 40: Los trabajos se llevarán a cabo según la modalidad que determina el Artículo 609, Inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) modificada por la Ley Nº 8613 y el Artículo 90, Inc. a) de la Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 50: El costo de la obra que será conformado como Presupuesto Oficial, incluirá el costo de materiales, mano de obra y gastos operativos debiendo adicionarse los gastos de análisis y elaboración de proyectos, gastos administrativos y dirección técnica.-

ARTICULO 60: El costo total de la obra determinado como Presupuesto Oficial, serán abonados por la totalidad de contribuyentes, según Artículo 100, debiendo comenzar a abonar las cuotas resultantes mensualmente y a partir de la fecha que se establezca en el Registro de Oposición.-

ARTICULO 70: Cada parcela beneficiada tributará la contribución de mejoras con la siguiente modalidad:
a) Parcela hasta veinte (20) metros de frente serán consideradas como una (1) unidad contributiva.-
b) Parcelas entre veinte (20) metros y cuarenta (40) metros de frente serán consideradas como dos (2) unidades contributivas.-
c) Parcelas con más de cuarenta (40) metros de frente serán consideradas como tres (3) unidades contributivas.-
d) Parcelas con mas de una (1) unidad funcional, cada unidad funcional será considerada como una (1) unidad contributiva.-

ARTICULO 80: El Presupuesto Oficial se estima en forma preventiva en Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 431.250,00), valor que representa Pesos veintinueve con noventa (\$ 29,90) por metro cuadrado.-

ARTICULO 90: El valor a abonar por cada unidad contributiva será de Pesos Quinientos Veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$ 524,63).-

Handwritten signature



1654

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

ARTICULO 109: La forma de pago se establece de la siguiente manera:

- a) Pago Contado.
b) En planes de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, incluyendo en este caso una tasa de interés del uno (1) por ciento mensual.

ARTICULO 110: Los beneficiarios que no ingresen en término la contribución de mejoras a su cargo, incurrirán en mora de pleno derecho, estando alcanzado por los recargos, actualizaciones y sanciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTICULO 120: El Registro de Oposición a que se refiere el Artículo 69 consignará:

- Sectores o áreas de obra.
Modalidad de ejecución.
Presupuesto oficial de la obra.
Plazo de ejecución.
Sistema de prorrateo y valor de cada tipo de cuota promedio.
Forma de pago, número de cuotas y vencimiento de cada una de ellas.

La existencia del y apertura del Registro de Oposición será publicada convenientemente como mínimo de la manera siguiente:

- a) Un aviso en el Boletín Oficial.
b) Un aviso en un diario de circulación Nacional.
c) Un aviso en un periódico de circulación Local.
d) Otros medios que determine el Departamento

Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 130: Dicho Registro se abrirá a partir del día siguiente de promulgada la presente y por el término de quince (15) días corridos para que los propietarios afectados por la obra formulen su oposición a la misma. De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al treinta (30) por ciento de los contribuyentes de cada zona, la misma quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho término, la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

ARTICULO 140: Las obras de pavimentación deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de catorce (14) meses debiendo contemplarse en el cronograma de obra, el avance mensual de la misma.

ARTICULO 150: Terminada la obra y labrada el acta de recepción provisoria, se realizará el balance entre la

Handwritten signature



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1654

ORDENANZA N° 1654 DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

certificación total y el total percibido por la aplicación de la presente Ordenanza.- En caso de resultar saldos acreedores a favor de los vecinos, los mismos constituirán Recursos con Afectación para la realización de obras complementarias.-

ARTICULO 160: El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones para la adquisición de elementos y contrataciones necesarias para la ejecución de la obra y responderá a las Instrucciones generales para Estudios y proyectos de Obras de Pavimentación Urbana de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (D.V.B.A.).- La Secretaría de Planeamiento, obras y Servicios Públicos supervisará y recepcionará las obras.-

ARTICULO 170: La Municipalidad tendrá a su cargo el cobro y pago de las obras.- A esos efectos, para el ingreso de esos fondos que aporten los propietarios de los inmuebles beneficiados y los montos que pudieran destinarse a la financiación de las obras a través de afectaciones presupuestarias de cada ejercicio, utilizando recursos propios o consecuentes de créditos acordados al Municipio para esa finalidad se utilizarán los siguientes rubros y partidas de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente: Contribución de Mejoras Obra de Infraestructura Urbana y Trabajos Públicos Obras de Infraestructura Urbana, las que se subdividirán en los items que corresponda a cada tipo de obra.-

ARTICULO 180: La Ordenanza General N° 165/73 de Obras Públicas Municipales u otras disposiciones que se dicten en su reemplazo serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 190: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Susana Mabel Rivera
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



Hector Esteban Allo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Villa Gesell, 07 de octubre de 1998.-

PROMULGUESE, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

[Handwritten signature]
PROF. OSCAR BROCOS
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Y HACIENDA

[Handwritten signature]
HECTOR LUIS BALDO
 INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

[Handwritten signature]
Arg. MAURICIO VILLATE
 SECRETARIO de PLANEAMIENTO
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Villa Gesell, 07 de octubre de 1998.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1654).

[Handwritten signature]
PROF. OSCAR BROCOS
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Y HACIENDA

[Handwritten signature]
Arg. MAURICIO VILLATE
 SECRETARIO de PLANEAMIENTO
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Villa Gesell, 07 de octubre de 1998.-



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1654

ESTIMACION DEL VALOR DE LA UNIDAD CONTRIBUTIVA

CUADRAS	LOTES	Unidades Contributivas Reales	Unidades Contributivas Afectadas al Cobro
1. Alameda 205 e/307 y 308	14	22	31
2. Alameda 203 e/Avda.3 y el Pinar	9	15	21
3. Alameda 204 e/Avda.3 y el Pinar	8	131	154
4. Paseo 113 y Avda.6 (La Colina)	24	51	55
5. Paseo 114 e/Avda. 2 y 3	29	100	117
6. Paseo 120 e/121 y Avda.2	16	124	131
7. Paseo 122 bis e/Avda.4 y 122	23	37	44
8. Cortada 2 bis y Paseo 132	8	57	57
9. Paseo 135 bis y Avda.2	7	56	58
10. Pasaje 141 bis y Avda.4	16	32	34
11. Paseo 141 bis y Avda.1	10	35	40
12. Paseo 143 bis y Avda.3	17	66	67
13. Cortada 14 bis y Paseo 145	9	11	13
TOTALES	190	737	822

*Nota : Se entiende por Unidades Contributivas Afectadas al Cobro aquellas que resultan de la aplicación del Art. 7° de la Ordenanza del Plan de Pavimentación.

Monto de Presupuesto Oficial : \$431.250,00

Total Unidades Contributivas Afectadas al Cobro : 822

Precio por Unidad Contributiva : \$524,63



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1654

ANALISIS DE COSTO
(por metro cuadrado)

Obra : Pavimentación de 13 Calles Atípicas

ITEM	DENOMINACION	Unidad de Medida	IMPORTE
1	Apertura de la traza y nivelación de la subbase	m2	\$4,90
2	Pavimento intertrabajo 8 cm espesor de alta resistencia apto para pavimento urbano, resistencia por eje 10 Tn s/normas IRAM respectivas.	m2	\$20,40
3	Pozos Blancos y drenaje pluvial	m2	\$3,50
4	Control y Dirección de Obra	m2	\$1,10
TOTAL			\$29,90

Importa la suma de pesos : veintinueve con noventa centavos por metro cuadrado.